

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBA UN GASTO PLURIANUAL, SE APRUEBA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS POR HERBIVORÍA O DEPREDACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2” Y SE ENCARGA SU EJECUCIÓN A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

Visto el informe propuesta de la Dirección del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo, se ha implementado un Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abrirá una oportunidad extraordinaria para nuestro país. En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

Segundo.- En el marco del MRR, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de fecha 9 de julio de 2021, ha sido adoptado por mayoría el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a los componentes 4 “*conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*” y 5 “*preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos*” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2021.



Concretamente, el Anexo IA y IB de dicho certificado recoge los criterios objetivos de distribución territorial y bases reguladoras para la financiación de determinadas actuaciones de las inversiones I2 “*Conservación biodiversidad terrestre y marina*”, I3 “*Restauración de Ecosistemas e Infraestructura Verde*” e I4 “*Gestión Forestal Sostenible*”, del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este componente tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

Las actuaciones contribuyen a la implementación de las reformas 1 a 3 del citado componente 4, mediante el desarrollo de parte de las inversiones 2 a 4 previstas en el mismo. La consecución del objetivo se cuantificará por los indicadores de medición, siendo el cumplimiento de los hitos y objetivos definidos obligatorio para que la comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

El conjunto de actuaciones incluidas en la Inversión 2 contribuyen al cumplimiento del objetivo 69 “*Actuaciones de conservación de la biodiversidad*” que contempla el logro en junio de 2026. Dado que se

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

prevén otras líneas de ejecución para implementar esas medidas, la parte proporcional del objetivo “*Acciones de conservación de la biodiversidad*” que correspondería a este reparto es de 16.907 hectáreas, de las cuales a la Comunidad Autónoma se le asigna el indicador de 693 hectáreas durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2021 y 2022.

El Anexo IB establece como actuaciones objeto de financiación de la Inversión 2, entre otras, las siguientes:

Inversión 2 “*Conservación de la biodiversidad terrestre y marina*”,

1. Conservación de la biodiversidad terrestre:

a. Mejora del estado de conservación de especies y hábitats, especialmente en amenazados y críticos, con actuaciones de mejora de hábitats, eliminación de amenazas y mortalidad, recuperación de poblaciones de especies de fauna y flora incluyendo actuaciones de conservación ex -situ, o centros de cría, actuaciones para la convivencia con grandes carnívoros, etc.

b. Actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras, incidiendo en la detección temprana de la presencia de especies, la investigación sobre nuevos métodos de control, y el refuerzo de los programas de las especies con mayor impacto.

En cuanto al plazo de ejecución de todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última la fecha límite de compromisos de gasto. El plazo de ejecución finalizará como muy tarde el 31 de mayo de 2026.

Tercero.- En relación a las actuaciones de la Inversión 2; La fauna introducida representa una de las mayores amenazas para la conservación de especies, hábitats y procesos ecológicos en diferentes regiones del planeta. Los ecosistemas insulares presentan una mayor fragilidad, siendo particularmente sensibles al impacto de la fauna introducida. De entre las especies animales introducidas, los herbívoros y depredadores son los que tienen un efecto negativo más significativo sobre la fauna y flora autóctona, por lo que deben ser objeto de medidas de control o erradicación.

La existencia de estos problemas asociados a la fauna introducida es un fenómeno bien conocido y descrito en todo el mundo que además, adquiere especial intensidad por sus efectos devastadores en islas, como es el caso de Canarias. En ausencia de control llegan a proliferar en muchas islas de nuestro planeta con el resultado de que una elevada proporción de especies nativas de fauna y flora se conviertan en amenazadas, siendo una de las principales causas de extinción. Asimismo, existen muchos ejemplos de islas devastadas por esta causa con desaparición de la cubierta vegetal, favoreciendo la erosión del suelo, hasta el punto que han desaparecido comunidades vegetales por completo.

Entre los depredadores introducidos en las islas Canarias, destacan por su afición a la fauna amenazada, los gatos asilvestrados, constituyendo una grave amenaza para la biodiversidad, especialmente en ecosistemas insulares. Estos animales han sido directamente responsables de la extinción de numerosas especies en islas de todo el mundo. En este sentido, trabajos recientes revelan que los gatos asilvestrados son una de las especies invasoras más perniciosas para las comunidades de vertebrados en islas, y su acción en estas áreas ha contribuido a la extinción de al menos 33 especies (2 de reptiles, 22 de aves y 9 de mamíferos). En estos mismos trabajos se indica que a nivel global, las regiones insulares más afectadas históricamente por la acción de este felino son las Galápagos (Ecuador), Hawaii (EEUU), algunas islas del Caribe y las Islas Canarias.

Los datos existentes ponen de manifiesto que la biodiversidad del archipiélago canario se ha visto afectada por la acción de los gatos asilvestrados. En Canarias, se han identificado un total de 68 especies diferentes (5 mamíferos, 16 aves, 15 reptiles y 32 invertebrados) que son depredadas por los gatos asilvestrados. El principal impacto radica en la depredación sobre las especies amenazadas, destacando sobremanera el efecto causado las especies de lagartos gigantes de Canarias, como el lagarto gigante de El Hierro (*Gallotia simonyi*), el lagarto moteado canario (*Gallotia intermedia*) o el lagarto gigante de La Gomera (*Gallotia gomerana*). También destaca su afición a otras especies de reptiles como el lagarto de Gran Canaria (*Gallotia stehlini*) o la lisa en esa misma isla (*Chalcides sexlineatus*), así como colonias

“*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU*”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

de aves marinas en los islotes del norte de Fuerteventura y Lanzarote, o su efecto sobre poblaciones amenazadas de la terrera marismaña (*Calandrella rufescens*) en Tenerife, el pinzón azul de Gran Canaria (*Fringilla teydea polatzeki*), la tarabilla Canaria (*Saxicola dacotiae*) en Fuerteventura o la chova piquirroja (*Pyrhcorax pyrrhcorax*) en La Palma. Uno de los casos más recientes que evidencia el grave daño que pueden causar los gatos asilvestrados se encuentra en la isla de La Graciosa, donde en agosto de 2014 se contabilizaron un mínimo de 75 ejemplares de aves depredadas por gatos en el sector noreste y que se corresponderían con 68 petrel de Bulwer, 6 ejemplares de paíño pechialbo y un paíño europeo. Por otro lado, también hay que reseñar el efecto negativo sobre especies cinegéticas en Canarias, entre las que se encuentra el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) o la perdiz roja (*Alectoris rufa*).

En los últimos años se ha detectado la presencia de herbívoros invasores en otras islas, lo que supone una grave amenaza para un elevado número de especies de flora endémica sobre las que actualmente se están desarrollando actuaciones de conservación. La presencia de estos animales en el medio natural, afecta principalmente a las especies de flora del sotobosque, a las que se somete a una fuerte presión provocando, en ocasiones, la pérdida de regeneración natural de las plantas. Entre las 100 especies de flora amenazada del archipiélago sobre las que actualmente se está realizando actuaciones de gestión, el 60% son plantas afectadas por animales herbívoros.

La presencia de herbívoros exóticos invasores y asilvestrados genera una fuerte presión sobre las especies de flora vascular canaria, poniendo en riesgo, no solo la propia existencia de la flora, sino también su dispersión. Son grandes consumidores de vegetación, principalmente brotes y plantas jóvenes, plántulas y semillas. Además de la flora vascular silvestre de Canarias, atenta gravemente en los cultivos de las islas y en el sector ganadero, principalmente en zonas de medianías, siendo un problema grave para los agricultores locales, generando pérdidas en sus cosechas. Por otra parte, cabe destacar que, dada la situación de escasas lluvias en los últimos tres años, estos herbívoros se internan en fincas agrícolas con los consiguientes daños económicos para sus propietarios, generalmente en zonas de medianías, donde se concentran las principales zonas agrícolas de Canarias.

Hay también efectos importantes sobre infraestructuras hidráulicas de primer orden, y sobre vías de la Red de senderos de Canarias, que están poniendo en peligro la vida de las personas que los utilizan. Incluso generan un riesgo por desprendimiento de piedras en zonas acantiladas y laderas pronunciadas.

Desde hace algunos años se ha detectado la presencia de hurones en libertad que podrían estar en las primeras etapas de asilvestramiento. Uno de sus mayores impactos sobre la biota autóctona de Canarias es la depredación sobre especies de avifauna que nidifican en el suelo, como la paloma rabiche (*Columba junoniae*), la chocha perdiz (*Scolopax rusticola*) y muchas aves marinas, tal y como sucede en Azores. También, al igual que en Nueva Zelanda, podrían depredar sobre las especies de reptiles endémicos. Además, cabe resaltar que la presencia de ejemplares libres de hurón en zonas rurales provoca daños en granjas, causando la muerte de gallinas y conejos. Por otra parte, cabe destacar, que los mustélidos son animales que pueden ser un vector de transmisión o portador de enfermedades zoonóticas, tanto a otros animales como al propio ser humano, tales como la rabia o el moquillo.

Las especies exóticas invasoras constituyen, según el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el mundo. Para contrarrestar este efecto dañino, y evitar el crecimiento exponencial de estas poblaciones, es necesario articular medidas de emergencia y realizar controles periódicos de las poblaciones de estos animales.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone llevar a cabo un servicio para ejecutar actuaciones para la conservación de especies amenazadas por herbivoría o depredación en el archipiélago canario.

Cuarto.- El Instrumento de Planificación Estratégica de esta Consejería, aprobado para la gestión de los fondos referenciados, en base al artículo 9 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SjF859wcu950119GyCEck9OP	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha establecido la necesidad de crear unas unidades administrativas provisionales en las que se prevé una estructura de recursos humanos adecuada para gestionar el gran volumen de fondos que se destinarán a esta Consejería.

No obstante, a la fecha del presente informe, solo se han nombrado los directores de los programas y unidades, estando previsto incorporar próximamente auxiliares administrativos y administrativos y en unos meses, tras la aprobación de la correspondiente estructura, aún pendiente, incorporar al resto de personal cualificado.

En consecuencia, estas Unidades carecen de medios personales suficientes para afrontar la gestión de los fondos que han sido asignados por el Estado a esta Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a fondos europeos del MRR y que están sujetos a hitos, objetivos y plazos, y cuyo incumplimiento conlleva el reintegro de los mismos, siendo necesario tramitar con celeridad este encargo para la gestión de la subvención referenciada, en tanto se incorpora personal suficiente, ante la necesidad de realizar estas actuaciones con diligencia y servir así a sus objetivos y siempre dentro de los plazos establecidos por la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, dada la especialidad de los trabajos requeridos y la insuficiencia de medios humanos y materiales para poder desarrollarlos según las circunstancias descritas en el antecedente Tercero, resulta necesario y urgente encargar la realización de estas actuaciones a una entidad que cuente con personal experto en la realización de este tipo de trabajos, y disponga de los medios personales y materiales adecuados para cumplir con el objetivo de la Inversión 2 del Componente 4.

La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (en adelante, GESPLAN S. A.) cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores de control de especies exóticas invasoras. En este sentido, su experiencia en la realización de servicios similares en otros años y concretamente los encargos ejecutados al Gobierno de Canarias garantiza la experiencia de la empresa en esta materia. Por ello puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la calidad de los resultados. Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN, S. A. tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001(implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Quinto.- Se incorporan al expediente escritos del Consejero delegado de GESPLAN, S. A. de fecha 20 de enero de 2022, en el que declara responsablemente lo siguiente:

- que más del 80 % de las actividades de la sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.4 b), de la LCSP.
- que cumplen con lo dispuesto en el referido Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 y en consecuencia, el presente encargo no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la entidad, garantizando el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad, estabilidad y sostenibilidad financiera.
- que se adecúa a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno, de 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYYNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo, sobre las cuales se realizará la función interventora, que incluye en su apartado 1, letra b) los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU), se emite informe favorable de fiscalización previa por la Intervención de fecha 03 de marzo de 2022, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Séptimo.- Para la realización de estos trabajos, que se han presupuestado en un total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.934.869,50€)**, conforme a las tarifas de GESPLAN aprobadas mediante Orden nº 307, de fecha 8 de octubre de 2021, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1270 456E 6409900 Elemento PEP 226G0144 Fondo 70M1212, para lo cual se ha tramitado la correspondiente modificación de crédito y se ha autorizado el gasto plurianual, contabilizado con fecha 07 de marzo de 2022. Por todo lo cual, queda subsanado el expediente en los términos previstos en el informe de la Intervención General y se ha emitido documento contable de Retención de Crédito, origen n.º 53232 y RC Complementario n.º 78625 por el total del encargo, distribuido en tres anualidades.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante, CTELCCPT) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias entre otras, en materia de biodiversidad, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias; tal como se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la citada Consejería, aprobado por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Es competencia del Consejero, según lo dispuesto en el artículo 5 apartado 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de fecha 27 de mayo, formalizar los encargos a las entidades adscritas a la Consejería que tengan la condición de medio propio personificado de la Administración autonómica.

Segundo.- En virtud de la Disposición adicional segunda del *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras*, a los efectos de la aplicación de las medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras contempladas en el artículo 10, se considerarán como especies exóticas invasoras los ejemplares de los animales de compañía, animales exóticos de compañía, domésticos y de producción asilvestrados, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de protección y bienestar de animales de compañía y en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio y en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, del registro general de explotaciones ganaderas.

El citado artículo 10, establece que las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo. En el marco de estrategias, planes y campañas de control y erradicación, las administraciones competentes podrán autorizar la posesión y el transporte temporales de ejemplares de estas especies hasta el lugar de su eliminación del medio natural, proceso que habrá de realizarse en el menor plazo posible y de acuerdo

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8S5JF859wcu950119GyCEck90P	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

con la legislación sectorial sobre esta materia. Estas medidas de gestión, control y posible erradicación serán adoptadas según las prioridades determinadas por la gravedad de la amenaza y el grado de dificultad previsto para su erradicación.

Tercero.- El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, conforme a la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 7/2017 de 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en relación con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº259 de 31.12.2007). En lo no previsto en la LCSP, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- La sociedad mercantil GESPLAN, S.A., es una sociedad mercantil pública y su capital social es íntegramente de titularidad pública estando adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S. A. establece que constituye su objeto social, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; así como la elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S. A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S. A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Quinto.- El Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, establece que todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.

Asimismo, la entidad encargada debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SJP859wcu.950119GyCEck9OP	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

Sexto.- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 28 establece que los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «*Next Generation EU*» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente.

La tramitación por urgencia determinará la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma.

Séptimo.- Al presente encargo le será de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea que se apruebe en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, particularmente, el Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Asimismo, le será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiéndose cumplimentar debidamente los Anexos a la presente orden.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Octavo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: c) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Noveno.- Los compromisos de gasto de carácter plurianual se regulan en la ya referida Ley 4/2021, cuyo artículo 25 señala que podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a créditos del servicio 70 «Mecanismo de recuperación» que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no superen cinco anualidades ni el ejercicio 2026 y que el gasto que se impute a cada uno de esos ejercicios, calculado sobre el crédito inicial a nivel de sección, servicio, programa y capítulo, no exceda

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SjF859wcu950119GyCEck9OP	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

de los siguientes porcentajes: el primer y segundo ejercicio el 100%, el tercero el 70%, el 60% en el cuarto y 50% en el quinto, no superando esta convocatoria los porcentajes exigidos.

Asimismo, desde el punto de vista presupuestario al ser financiación afectada, tal y como señala el artículo 12 apartado 4 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, se podrá incorporar con cobertura en el remanente de tesorería afectado cuando sea necesario para la realización de la actividad o para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión y no se ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, vista la propuesta de la Unidad de Gestión de Fondos Next Generatio EU, de fecha 26 de enero de 2021, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto plurianual por un importe total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.934.869,50€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1270 456E 6409900 Elemento PEP 226G0144 “C4 I2 CONSERVACION ESPECIES AMENAZADAS. ENCARGO”, Fondo 70M1212, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2022	829.231,11 €
2023	879.276,49 €
2024	226.361,90 €

Segundo.- Encargar a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S. A.) con C.I.F. A38279972, la ejecución del *Servicio “Actuaciones para la Conservación de Especies Amenazadas por Herbivoría o Depredación en las Islas Canarias con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia C4 I2”* por un importe total de 1.934.869,50€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1270 456E 6409900 Elemento PEP 226G0144 “Elemento PEP 226G0144 “C4 I2 CONSERVACION ESPECIES AMENAZADAS. ENCARGO” Fondo 70M1212.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Anexo I a la presente Orden que ha de regir el presente encargo.

Cuarto.- Aprobar el encargo de tratamiento de protección de datos Anexo II debido a que la prestación objeto del encargo implica el acceso por parte de GESPLAN S. A. a datos personales de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

La empresa encargada y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose a informar a todo el personal vinculado al encargo de sus obligaciones legales.

Quinto.- La entidad Gesplan, SA, durante la ejecución del encargo estará obligada a los siguientes extremos, para lo cual deberán además cumplimentar los Anexos III, IV, V y VI a la presente Orden:

- Respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm – DNSH), en todas las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este encargo (Anexo III)

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYYNa8SJF859wcu950119GyCEck90P	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

- Aceptar de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (Anexo IV).
- Cumplir los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo V).
- Declarar la Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo VI).
- Cumplir con la obligación de dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de las acciones ejecutadas en el marco de este encargo y en cuanta publicidad se haga de ellas, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del PRTR. Dichos logos estarán disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Sexto.- El plazo de ejecución comienza al día siguiente de la comunicación de la presente orden y finalizará en el plazo de 28 meses, pudiendo ser prorrogado y/o ampliado, en función de la futura financiación y de la necesidad de continuidad de los trabajos, previo informe del director técnico de los trabajos justificando la necesidad.

Séptimo.- Designar como Director Técnico del presente encargo a D. Juan Luis Rodríguez Luengo, técnico superior del Servicio de Biodiversidad, actuando como suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad Doña Sonia Martín de Abreu, técnico superior del Servicio de Biodiversidad.

Octavo.- Obligaciones del medio propio.

1. Obligaciones; La empresa pública GESPLAN, S. A. garantiza la disposición de personal adecuado y medios necesarios. Se constituirá un equipo especializado adecuado a las tareas encargadas y el lugar de desarrollo de las tareas administrativas serán las oficinas de la entidad encargada.

Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encargante del cumplimiento de aquellos.


GESPLAN, S. A. se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empresa sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora.

La empresa velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del encargo.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente encargante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La empresa pública GESPLAN, S. A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

Al objeto de que no exista relación jurídica entre el personal de GESPLAN, S. A. y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial, se fijan las siguientes condiciones:


- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN, S. A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos
- La actividad será ejercida por GESPLAN, S. A. de forma autónoma en todo momento.

2. Coordinación Técnica; La empresa GESPLAN, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Coordinador/a Técnico/a con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos en cualquier momento, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica de este departamento y resolver cuantas dudas surjan, y tendrá entre sus obligaciones:

1. Actuar como interlocutor/a de la empresa frente a la Dirección Técnica del Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Canarias y las Unidades Administrativas Provisionales creadas para la gestión de los Fondos Next Generation EU canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal de la Consejería, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
2. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
5. Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo GESPLAN, S. A. poner en conocimiento del Servicio de Biodiversidad, las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen sus laborales del encargo a efecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
6. Informar al Director Técnico sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
7. Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.
8. Redactar los informes de progresos, las memorias trimestrales y anuales, y la memoria final previstos en este encargo (ver Anejo II). Esta documentación técnica será remitida igualmente a la Unidad de Proyectos Ambientales perteneciente al Programa de Asistencia, Seguimiento y Control de las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, con el objeto de poder justificar los trabajos realizados.
9. Custodiar y organizar los archivos administrativos y financieros del proyecto propios de GESPLAN, S. A. que se generen durante la implementación de este encargo.
10. Solicitar las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.
11. Estará obligada a prestar su colaboración con la Administración para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.

3. Memoria ambiental de las actuaciones previstas por isla; La evaluación ambiental resulta indispensable para la protección del medio ambiente, por ello GESPLAN, S. A. prestará especial atención a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en sus memorias ambientales se incluirá la justificación de la inclusión en alguno de los supuestos especificados en la misma y en

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

particular atenderán a lo dispuesto en el Artículo 7, relativo al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental de proyectos, y a la Disposición Adicional Séptima referida a la "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000". (ver Anejo II), debiendo concluir en todo caso qué actuaciones son objeto de evaluación de impacto ambiental y cuales están excluidas de dicho procedimiento.

4. Cumplimiento de los preceptos DNSH, etiquetado climático y digital.- En todo momento el encargo en cada una de sus actuaciones deberá garantizar estos preceptos conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. El anejo III recoge la normativa y documentación en la materia.

5. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este encargo, la entidad encargada habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Noveno.- El abono de las certificaciones se realizará trimestralmente mediante la presentación, por parte de GESPLAN, S. A. de las certificaciones y facturas correspondientes según el presupuesto aprobado y ejecutado, a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar, con la conformidad de la dirección técnica del encargo.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, la cuales tendrán el mismo valor y será: Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial DIR3 A05033173.


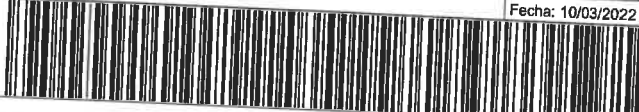
El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN, S. A. previa presentación de las facturas electrónicas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, y con la relación valorada, que contendrá el desarrollo de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación por parte de los Directores Técnicos de los trabajos, además se acompañará el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio así como las facturas de los terceros contratados. Todo ello con carácter trimestral, tanto para los pagos como la presentación de las relaciones valoradas que lo justifiquen. Los pagos serán trimestrales coincidiendo con la entrega de los "Documentos de avance de los resultados preliminares de progresos de las diferentes actuaciones" (Anejo II).

El último pago, hasta completar la cantidad total anual, no se realizará hasta que la entrega de la memoria anual correspondiente con toda la información técnica del encargo y el director del encargo muestre su conforme. Las entregas a realizar serán las siguientes:

a) Memoria anual 2022 antes del 19 de diciembre de 2022,

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02



- b) Memoria anual 2023 antes del 18 de diciembre de 2023,
- c) Memoria anual 2024, 15 días antes de finalizar el encargo, siendo coincidente con la memoria final del encargo.

Las fechas de entrega podrán variar a solicitud de la entidad y por causa justificada con autorización del Director Técnico del encargo.

Décimo.- El presente encargo de servicios no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración, previsto en el art.32.4 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Décimo Primero.- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa pública y la Administración, a la finalización del encargo no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del encargo como personal de la entidad encargante.

Décimo Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia de este encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria.

Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encargada de realizar el trabajo, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por sus acciones de entidad encargada o de sus trabajadores. Así pues, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del ITC en el desarrollo de este encargo.

Décimo Tercero.- En el caso que proceda el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad del encargo de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, ésta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el encargo para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

Décimo Cuarto.- Comuníquese la presente Resolución a la empresa pública GESPLAN S. A. y al responsable de la Dirección Técnica del encargo, así como a su suplente. Tal y como se recoge en el apartado 5 del mismo artículo 32, la comunicación del presente encargo supondrá la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

Décimo Quinto.- La información relativa al presente encargo deberá publicarse en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYYNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYYNa8SjF859wcu950119GyCEck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (GESPLAN), DEL SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS POR HERBIVORÍA O DEPREDACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2”

1.- OBJETO

Será objeto de este encargo articular un conjunto de medidas destinadas al control de especies de fauna invasora, que suponen una amenaza para la diversidad biológica nativa y el patrimonio natural de las Islas Canarias, y cuyo fin último será asegurar la conservación de sus recursos naturales. Debido a las particularidades de la fauna exótica introducida, las actuaciones requieren aplicar diversas metodologías, siempre bajo las directrices e indicaciones del Servicio de Biodiversidad de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

2.1- Actuaciones de control o erradicación de depredadores introducidos.- Las actuaciones de control o erradicación se realizarán de acuerdo con la metodología de cada *Plan insular de acción para el control de depredadores exóticos como actuación de conservación de fauna amenazada* (Anejo I).

2.2.- Actuaciones de control o erradicación de herbívoros asilvestrados e introducidos.- Las actuaciones de control o erradicación se realizarán de acuerdo con la metodología de cada *Plan insular de acción para el control de ganado asilvestrado o herbívoros exóticos como actuación de conservación de especies amenazadas* (Anejo I).

Asimismo, y ambos casos, se aplicará la normativa de sanidad y bienestar animal. El personal encargado de desarrollar las actuaciones de control o erradicación recibirá, antes del inicio de las actuaciones, cuanta formación y entrenamiento fuese necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos.

2.3.- Realización de una campaña de información/sensibilización y elaboración material divulgativo. Se creará material divulgativo en formato papel para su distribución a público general si bien preferentemente se utilizarán medios electrónicos. Las acciones de información y sensibilización, se determinarán en los planes e incluirán charlas informativas, uso de redes sociales y medios de comunicación, etc.



2.4.- Lugar de ejecución: Los trabajos objeto de la encomienda se ejecutarán en varias ubicaciones:

- Isla de El Hierro.
- Isla de La Gomera.
- Isla de La Palma.
- Otras islas que requieran intervención en materia de control o erradicación de depredadores o herbívoros asilvestrados e introducidos.

3.- MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución del encargo, GESPLAN, S. A. deberá aportar los medios humanos y materiales necesarios para la elaboración de los trabajos de acuerdo con las instrucciones recibidas por el director del encargo y actuarán de manera exclusiva y autónoma en la extracción de los ejemplares asilvestrados y en la divulgación de esta problemática a la sociedad, con el fin de lograr un mayor respaldo por parte de la ciudadanía en este tipo de actuaciones necesarias para la conservación de la biodiversidad insular.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SJF859wcu950119GyCBck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

4.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se designa por parte del Gobierno de Canarias a D. Juan Luis Rodríguez Luengo, técnico superior del Servicio de Biodiversidad, actuando como suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad Doña Sonia Martín de Abreu, técnico superior del Servicio de Biodiversidad, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, y dictará las órdenes e instrucciones necesarias a la Coordinación Técnica de GESPLAN S. A para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013). Entre las funciones de la Dirección técnica estarán:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN S. A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Informar mensualmente y mantener la correspondiente coordinación a las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 5 de julio de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos "Next Generation EU" (ORDEN conjunta de 12 de agosto de 2021, BOC Nº169). Se podrán solicitar informes con otra periodicidad si se considerase necesario para cumplir con el objetivo del encargo.
4. Reajustar el crédito de las partidas aprobadas en el presupuesto si fuese necesario para cumplir con el objetivo del encargo durante su ejecución y previa justificación, siempre que no suponga un incremento del presupuesto autorizado.
5. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
6. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
7. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
9. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN S. A.
10. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.
11. Validar las asistencias técnicas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la Dirección Técnica periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Persona designada para la Dirección técnica de los trabajos.
- Persona designada para la Coordinación Técnica, nombrada por GESPLAN, S. A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN, S. A. siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.
- Personal integrante de las Unidades Provisionales para la gestión de los Fondos Next Generation.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

5- PRESUPUESTO

El presupuesto base del presente encargo asciende a un total de 1.934.869,50€, distribuido en tres anualidades, tal y como se muestra en la tabla, importe en el que se incluyen todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución de los trabajos, tal como consta en el detalle, en el que se desglosa por categorías y número de horas, pudiéndose realizar reajustes entre las partidas del presupuesto sin que suponga nunca un incremento del mismo.

Anualidad	Importe
2022	829.231,11 €
2023	879.276,49 €
2024	226.361,90 €

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MO.001	h.	Titulado Superior TF (coordinación, 25%)	29,34 €	804,50	31.649,03 €
MO.001	h.	Titulado Superior TF	39,34 €	3.217,00	126.556,78 €
MO.003	h.	Diplomado o asimilado TF	22,50 €	820,00	18.450,00 €
Personal técnico					176.655,81 €
Acción 1: Control de depredadores					
MO.008	h.	Capataz (2)	18,95 €	6.434,00	109.056,30 €
MO.009	h.	Operario especializado (2)	15,81 €	6.434,00	101.721,54 €
Personal acción 1					210.777,84 €
B.- Materiales Servicio					
MO.3110	h.	Vehículo Todoterreno de 5 plazas tipo "pick up" doble cabina, sin conductor. (2)	6,48 €		
				6.434,00	41.563,64 €
MT.2060	lit	Gasóleo A	1,07 €	15.480,00	16.563,60 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	6,45 €	8,00	51,60 €
MT.0180	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE). Cat. II. Norma EN 160/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1. Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: N°. Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H°. Montura integral autoajustable.	8,03 €	8,00	64,24 €
MT.0170	ud	Cubregafas. Marcado (CE). Cat. II. Norma EN 160/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1. Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: "N. Montura autoajustable o universal. Apropriadadas para el uso sobre gafas graduadas.	12,86 €	4,00	51,44 €
MT.0210	ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Material de piel o mixtos, y con propiedades hidrófugas. Clasificación mínima 4.2.2.3.	2,46 €	398,00	979,08 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	2,14 €	100,00	214,00 €
MT.0540	ud	Camiseta tipo GESPLAN de algodón 100% manga corta con anagramas serigrafiados (Gesplan y Corporativo). Norma UNE-EN 340.	4,28 €	16,00	68,48 €
MT.0500	ud	Chaqueta cortaviento serigrafiada, 100% poliéster, forro nylon, con cremallera frontal.	16,18 €	8,00	129,44 €
MT.0420	Ud.	Chaleco Reflectante	5,97 €	8,00	47,76 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02

Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:


0wKDYNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP



El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03



MT.0520	ud	Gorra visera con cubrenuca	8,36 €	8,00	66,88 €
MT.0410	ud	Traje de agua. Marcado (CE) Norma EN 343. Resistencia a la penetración del agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal y en axilas. Puños con elásticos.	12,84 €	16,00	205,44 €
MT0145	ud	Bota de uso profesional, tipo Trecoing, modelo Serval o similar (Trabajos verticales)	87,45 €	17,00	1.486,65 €
MT.0590	ud	Pantalón verticales sin serigrafía. 92%Polyster/8% Elastane. Cintura ajustada por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	32,60 €	32,00	1.043,20 €
MT.0400	ud	Mono filosanitario	3,99 €	4,00	15,96 €
MT.0520	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	15,25 €	5,00	76,25 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida anéctica. Riesgos según art. 37.3 b),C),g)	43,87 €	15,00	658,05 €
MT.0310	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 l.de absorción. El contenido absorbe9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	29,91 €	2,00	59,82 €
MT.0530	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 489/1997	47,04 €	6,00	282,24 €
MT.0540	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	28,20 €	12,00	338,40 €
MT.0545	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	37,20 €	12,00	446,40 €
MT.0560	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	37,92 €	2,00	75,84 €
MT.0562	ud	Recarga extintor 3 kg.	11,10 €	4,00	44,40 €
Sin Código	P.A.J.	Desplazamientos, suministro de materiales, mascarillas, SANDACH, asistencia técnica de cualquier índole, divulgación, transportes, recintos para animales, cualquier otro material/servicio no incluido en el presupuesto, etc.	29.490,40 €	1,00	29.490,40 €
SUBTOTAL gastos directos					94.022,89 €
Total Acción 1					304.800,73
Acción 2: Control de herbívoros					
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MO 003	h.	TAP (2)	22,50 €	6.434,00	144.765,00 €
MO 008	h.	Capataz (6)	16,95 €	19.302,00	327.168,90 €
MO 009	h.	Operario especializado (7)	15,81 €	22.519,00	356.025,39 €
TOTAL PERSONAL ACCIÓN 2					827.959,29 €

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SJF859wcu950119GyCEck90P	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

MQ.3110	h	Vehículo todoterreno 5 plazas pickup (8)	8,48 €	24.808,00	158.967,68 €
MT.072	Lt.	Lt. Gasóleo A	1,07 €	72.800,00	77.896,00 €
MT.0145	Ud.	Bota de uso profesional, tipo trekking, modelo Serval de Robusta o similar.	87,45 €	60,00	5.247,00 €
MT.0410	Ud.	Traje de agua. Marcado (CE) Norma EN 343. Resistencia a la penetración del agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal y en axilas. Puños con elásticos	12,84 €	60,00	770,40 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	6,45 €	30,00	193,50 €
MT.0500	ud	Chaqueta cortaviento serigrafiada, 100% poliéster, forro nylon, con cremallera frontal.	16,18 €	30,00	485,40 €
MT.0540	ud	Camiseta tipo GESPLAN de algodón 100% manga corta con anagramas serigrafiados (Gesplan y Corporativo). Norma UNE-EN 340.	4,26 €	60,00	255,60 €
MT.0590	Ud.	Pantalón verticales sin serigrafía. 92%Polyester,8% Elastane. Cintura ajustada por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	32,60 €	165,00	5.379,00 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	2,14 €	375,00	802,50 €
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica. riesgos según art. 37.3 b), c), g)	43,87 €	45,00	1.974,15 €
MT.0545	Ud.	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos	37,20 €	45,00	1.674,00 €
MT.0530	Ud.	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 488/1997	47,04 €	45,00	2.116,80 €
MT.0420	Ud.	Chaleco Reflectante	5,97 €	30,00	179,10 €
MT.0160	Ud.	Protección ocular de uso general. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1. Resistencia mecánica ocular: 1F. Resistencia al empujamiento ocular: *N. Montura autoajustable. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166:2004	8,53 €	15,00	97,95 €



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SjP859wcu950119GyE3ck90P	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

MT.0170	ud	Cubregafas Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1. Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: *N. Montura autoajustable o universal. Apropriadas para el uso sobre gafas graduadas.	12,86 €	16,00	205,76 €
MT.0230	Ud.	Guantes manejo animales	3,75 €	1.124,00	4.215,00 €
MT.0520	Ud.	Gorra visera con cubrenuca	8,35 €	30,00	250,80 €
MT.0520	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	15,25 €	15,00	228,75 €
MT.0560	UD.	Extintor de polvo 3 kg EPRC. 13A 55B	37,92	8,00	303,36 €
MT.0562	ud	Recarga extintor 3 kg.	11,10 €	16,00	177,60 €
Sin Código	PAJ	Partida alzada a justificar en concepto de viajes y alojamientos, asistencia técnica de cualquier naturaleza, divulgación, Sardaon, material, armamento, munición, otros EPIS, protecciones colectivas, equipamiento cazadores, otros materiales/servicios no contemplados en el presupuesto, etc.	100.000,00 €	1,00	100.000,00 €
SUBTOTAL gastos directos acción 2					361.420,35 €
Total Acción 2					1.189.379,64 €
Acciones 1 y 2: divulgación					
Sin Código	P.A.J.	Partida alzada divulgación: flyer, oñías de radio, y otras piezas de divulgación	36.000,00 €	1,00	36.000,00 €
Total Acción 1 y 2					36.000,00 €

TOTAL	1.705.816,18 €
Costes indirectos 4% =	68.273,45 €
SUMA =	1.775.109,63 €
Gastos Generales 9% =	159.759,87 €
I.G.I.C.(No procede) =	- €
Total Presupuesto del Encargo =	1.934.869,50 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SJP859wcu950119GyCEck90P	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

Anejo I

Planes para el control de fauna exótica. Metodología de control para alcanzar objetivos.



1. Plan de acción para el control de depredadores exóticos como actuación de conservación de especies de fauna amenazada de la isla de El Hierro.
2. Plan de acción para el control de depredadores exóticos como actuación de conservación de especies de fauna amenazada de la isla de La Gomera
3. Plan de acción de control del hurón en la isla de La Palma
4. Plan de erradicación de los hurones asilvestrados en la isla de La Gomera. 2018.
5. Plan de erradicación del ganado asilvestrado en la isla de La Gomera. 2018.
6. Plan de acción para el control de Arruí (*Ammotragus lervia*) en la isla de La Palma.

Los planes se descargarán en el siguiente link hasta el 23/04/2022:

<https://gobbox.gobiernodecanarias.net/gobbox/index.php/s/IT8yqcusKv39oiM>

contraseña: planes

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYYNa8SjF859wcu950119GyCEck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	



Anejo II Información técnica a elaborar. Contenido y formatos.

1.1. Memoria ambiental de las actuaciones previstas por isla. Cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental debiendo justificar la inclusión o exclusión de la actuación en alguno de los supuestos especificados en la misma, pero en todo caso, manifestar dicho aspecto, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 7, relativo al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental de proyectos, y a la Disposición Adicional séptima referida a la "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000".

1.2. Documentación mensual.

El personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informes con avances mensuales de los progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por técnico responsable del encargo al director técnico nombrado por la Consejería de Transición Ecológica, en formato digital, mediante correo electrónico y debidamente suscritos. Dichos informes incluirán como mínimo:

- a) Especies y número de animales objeto.
- b) Superficie efectiva (en hectáreas).
- c) Cartografía del ámbito de intervención.
- d) Dossier fotográfico.

1.3. Documentación trimestral.

Trimestralmente se elaborará una memoria que recoja de manera detallada las acciones ejecutadas en dicho período, debidamente suscrita por los técnicos competentes, y donde figure la siguiente información:

- a) Informe detallado de los trabajos ejecutados en el trimestre.
- b) Cartografía donde se señale el ámbito de actuación en el trimestre, indicando la superficie efectiva en hectáreas donde se ha llevado la actuación.
- c) Observaciones donde se recojan cuanta información pueda ser de interés para el logro de los objetivos del encargo, así como las dificultades detectadas en el desarrollo del encargo y las incidencias acaecidas.

1.4. Memoria anual.


Anualmente se presentará una memoria que resuma el trabajo realizado durante los últimos doce meses, con la información siguiente:

- a) Antecedentes.
- b) Informe detallado de los distintos trabajos de abatimiento y retirada, incluyendo la identificación de cada captura, el registro horario del comienzo y finalización de cada fase, los medios materiales y humanos utilizados, el número de animales abatidos en cada fase y por sectores, el comportamiento de dichos ejemplares, el destino de cada ejemplar con su registro fotográfico.
- c) Cartografía que incluya las áreas efectivas de actuación, indicando la superficie en hectáreas donde se ha llevado la actuación. Se incluirá una capa GIS donde se registren, entre otros, las rutas realizadas para las abatidas, los puntos de observación de los herbívoros y/o depredadores, las coordenadas del lugar del disparo, del lugar del abatimiento, y del registro fotográfico.
- d) Evaluación del Procedimiento de Trabajo Definitivo, donde entre otros aspectos se detallen los problemas e incidencias o problemas surgidos en relación al acceso, al método de captura, a los traslados y/o destinos de los ejemplares, otros de interés.
- e) Cronograma seguido en el encargo.

1.5. Memoria final.

La memoria final hará un compendio de todo el trabajo realizado, estableciendo la metodología utilizada, los resultados obtenidos (indicando las especies, el número de individuos, y la superficie trabajada) y las conclusiones obtenidas cuyo objetivo final será analizar y valorar el estado de para poder tomar decisiones posteriores, en materia de conservación de los hábitats afectados por fauna exótica invasora.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobnodedcanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SJF859wcu950119GyCEck90P	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

1.6. Formato y requisitos de los documentos a entregar. Los documentos a entregar, evitarán en lo posible el formato papel y cumplirán con los siguientes requisitos formales:

1.6.1. Requisitos para los documentos.

Se entregará una copia de los documentos, en formato digital, ordenado y agrupado de acuerdo a la estructura del contenido del documento. Debidamente suscrito por los técnicos adscritos al proyecto.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes:

- (1.a) Denominación del documento.
- (1.b) Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.
- (1.c) Fecha de elaboración del documento.
- (1.d) Mención escrita y gráfica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente (Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias).
- (1.e) Mención escrita y gráfica a la financiación de la Unión Europea con Fondos Next Generation y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según las instrucciones de la Consejería.

Los documentos dispondrán de un margen de al menos 2,5 cm en los cuatro lados, aumentado en 0,5 cm en el lado de la encuadernación. El texto llevará paginación inferior así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

La tipografía utilizada en el documento debe corresponder con tipos estándar de fácil lectura, tales como arial o similares, de cuerpo 10 a 12 puntos para el texto normal. Los títulos, subtítulos y otros textos singulares del documento se realizarán de acuerdo a variantes en tamaño y características correspondientes al texto normal que finalmente se adopte. En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Asimismo, la documentación a entregar deberá tener la referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” con las indicaciones del director técnico del encargo que se podrán descargar en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el *Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida*, y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYYNa8SJF859wcu950119GyCEck90P	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.
Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) El documento se entregará en dos formatos digitales: en archivo *doc*, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word© o archivo *odt* de LibreOffice® Writer, y en archivo *pdf* (*portable digital file*), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader© o similares.
- b) Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

La información correspondiente a la cartografía de dichos documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

- (a) Los archivos de cartografía se entregarán en dos formatos digitales: en archivo *shp* (*shape*), correspondiente a ESRI®, y en archivo *kml* o *kmz* (*keyhole markup language*) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.
- (b) Los archivos de cartografía estarán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de este encargo.

La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- (a) Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo *xls*, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel©, o en formato *ods* de LibreOffice® Calc.
- (b) Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente *gif* (*graphics interchange format*) o *jpg* (*join photographic experts group*).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa de la Dirección Técnica del encargo.

1.6.2. Cartografía. Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital. Las normas técnicas que deberán seguirse en la elaboración de la cartografía digital serán las siguientes:

1.- Sistema geodésico de referencia.

Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del archipiélago canario. Sus parámetros más significativos son:



- a. Elipsoide WGS84 (semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplanamiento $f = 298,257223563$).
- b. Marco geodésico de referencia REGCAN95 (coordenadas abril 1995).
- c. Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- d. Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

2.- Sistema cartográfico de representación.

El sistema de representación plana para la cartografía oficial es la proyección conforme Universal Transversa de Mercator (UTM), resultando todo el territorio incluido en los husos 27 y 28. Todas las coordenadas UTM se proyectarán en el huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18° W.

La empresa adjudicataria del servicio deberá entregar 3 copias en papel y 5 copias en formato digital del citado Informe final, tanto en formato editable como en formato cerrado, de todos los archivos que


“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SJF859wcu950119GyCEck90P	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

conforman este documento (datos, gráficas, imágenes, planos de detalle).

En todo el procedimiento tanto de captura de animales vivos como en los abatimientos y sacrificios, se pondrá el máximo cuidado en minimizar el sufrimiento de los animales garantizando, en todo momento, el cumplimiento de la normativa española y de la UE en materia de sanidad y bienestar animal.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	



Anejo III



A efectos informativos y para facilitar la cumplimentación de los Anexos relativos al DNSH, se indica a continuación la Normativa relacionada para la acreditación del DNSH:

1. Guía DNSH (MITERD): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente
2. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
3. Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) de la Comisión Europea, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088). (Reglamento de Taxonomía)
4. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (EU) (2021/C 58/01).
5. Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

A efectos informativos, se indica a continuación la Normativa relacionada para la acreditación del Etiquetado verde:

1. Listado de campos de intervención UE (Anexo VI Reglamento 2021/241)
2. Etiquetado de contribución climática de las inversiones del PRTR (anexo 6.1. del Análisis del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España).
3. Guía DNSH (MITERD): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

ANEXO II

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del encargo, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**, derivando de la ejecución de la prestación objeto del encargo del **SERVICIO “ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS POR HERBIVORÍA O DEPREDACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2.**

Este servicio está relacionado con dos actividades de tratamiento, las cuales se encuentran debidamente registradas, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccept/telccept/Servicios-de-apoyo-a-la-gestion-de-proyectos/>

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccept/telccept/difusion-mensajes-institucionales/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Servicios de apoyo a la gestión de proyectos.	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	Sí	No	Orden de 12 de marzo de 2021 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	La persona titular del centro directivo
Difusión de mensajes institucionales.	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	Sí	No	Orden de 14 de julio de 2020 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	La persona titular del centro directivo

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.



Segunda.- Finalidad del tratamiento.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad:

-La identificación de las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos o encargos impulsados desde la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

-Difusión de mensajes institucionales de interés para la ciudadanía, en materias propias del ámbito competencial de este centro directivo, ya sea por medios de comunicación tradicionales o telemáticos, incluidas las redes sociales.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

Tercera.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el contrato.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:
- Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.

Sexta.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Interesados: cualquier persona física o su representante legal, así como representantes de las personas jurídicas u otras entidades sin personalidad jurídica que residan o tengan un establecimiento en la Unión Europea. .

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.


Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SjF859wcu950119GyCEck9OP	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.


El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización, y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SjF859wcu950119GyCecK9OP	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

El adjudicatario no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medias de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Décimotercera.- Subencargados de tratamiento.

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.


En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Décimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SjF859wcu950119GyCEck9OP	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Identificación de la actuación	Encargo ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS POR HERBIVORÍA O DEPREDACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2
Componente PRTR	4
Inversión	2
Etiquetado climático	050

EL DECLARANTE

Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se le va a encargar el servicio arriba referenciado y que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYYNa8SJP859wcu950119GyCEck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.


B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan **no están excluidas** para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.


“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SJF859wcu950119GyCEck90P	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP</p>	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

ANEXO IV

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Encargo ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS POR HERBIVORÍA O DEPREDACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	



Que participa como medio propio del Gobierno de Canarias en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre de perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y el Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

1. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYYNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

ANEXO V



Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Encargo ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS POR HERBIVORÍA O DEPREDACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

En la condición de medio propio del encargo financiado con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos significativos en el medio negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYyNa8SjF859wcu950119GyCEck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

ANEXO VI

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Identificación de la actuación	Encargo ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS POR HERBIVORÍA O DEPREDACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	


Al objeto de garantizar la imparcialidad en el encargo arriba referenciado, el /los abajo firmante/s como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declara/declaran:**

Primero. Estar informado /s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometida por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención” de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYNa8SJP859wcu950119GyCEck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	

intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no ocurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 09/03/2022 - 15:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 10/03/2022 12:17:02	Fecha: 10/03/2022 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wKDYYNa8SJF859wcu950119GyCEck9OP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 12:20:03	